

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. CF DECRETO VICEPRESIDENTE PATRONATO TURISMO se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 398/2024:

Vista la solicitud de adhesión al sistema interno de información del Cabildo Insular de Fuerteventura y Organismos Autónomos SIICIF, firmada por la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura, Doña Marlene Figueroa Martín, de fecha 23 de octubre de 2024.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 1 de octubre de 2024, por el que se resolvió "Aprobar en el Cabildo de Fuerteventura el "SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)", así como "Atribuir a la Secretaría General del Pleno, adscrita al Área Insular de Presidencia, Ordenación del Territorio, Accesibilidad, Informática y Nuevas Tecnologías, la implantación y gestión del SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF)" y "Delegar en la Presidenta del Cabildo la designación del Responsable del Sistema Interno de Información del Cabildo de Fuerteventura".

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura por el que se autoriza la adhesión del Patronato de Turismo de Fuerteventura al SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y ORGANISMOS AUTONOMOS (SIICIF) de fecha 28 de noviembre de 2024.

Y teniendo la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, según se indica en su preámbulo, tiene como principal finalidad proteger a los ciudadanos que informan sobre vulneraciones del ordenamiento jurídico en el marco de una relación profesional

En el artículo 5 de la citada Ley dispone que el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será el responsable de la implantación del Sistema interno de información y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales

Por su parte, en el artículo 8 de la misma norma, se dispone que el órgano de gobierno de cada entidad u organismo obligado será competente para la designación de la persona física Responsable del Sistema interno de información quien "deberá desarrollar sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la entidad u organismo, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo"

En la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2023 se establece que las Administraciones, organismos, empresas y demás entidades están obligadas a contar con un sistema interno de

información que deberán tener implantado en el plazo máximo de tres meses a partir de su entrada en vigor, esto es, el 13 de junio de 2023.

En el ejercicio de las facultades del artículo 12 de los Estatutos del Organismo Autónomo del Patronato de Turismo de Fuerteventura, publicado en el B.O.P. de fecha 3 de mayo de 2024 y de conformidad con el Decreto número 36/2024 de la Vicepresidenta del Patronato de Turismo de Fuerteventura Doña Marlene Figueroa Martín de delegación de atribuciones.

RESUELVO:

PRIMERO.- Atribuir a la Jefa de Sección del Patronato de Turismo de Fuerteventura, doña María Dolores Umpiérrez Santana, la función de Responsable de la Implantación del Sistema Interno de Información, en el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto al a la autoridad independiente de protección del informante, y dar cuenta del mismo al Consejo Rector del Patronato de Turismo de Fuerteventura en la primera sesión ordinaria que se celebre a los efectos oportunos.

TERCERO.- El presente acuerdo producirá efectos desde el día de su publicación en el portal de transparencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.